



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07162.3.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Recibida con fecha 28 de agosto de 2019 solicitud de arbitraje y dictada el 30 de diciembre de 2019 resolución de inicio por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el deficiente servicio de comidas padecido, ante la tardanza en facilitarles una jarra de agua y el ticket o recibo facilitado, solicitando la devolución del precio de 35,70 € pagados.

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando aceptar expresamente el presente arbitraje y proponiendo reintegrar a la reclamante el importe de 35,00€ reclamado.

Celebrándose la audiencia escrita el 30 de enero de 2020, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Árbitro acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto ambas partes, previamente a la designación de este órgano arbitral y como resultado de la mediación llevada a cabo, han solucionado la controversia. Ha transcurrido con creces el **plazo** de quince días establecido en el Artículo 49.2 del RD 231/2008, desde el acuerdo alcanzado el 06/12/19 para dictar Laudo Conciliatorio.

Procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del presente. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.